

C.E. Nº 204815

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **17 SEP 2012**

VISTO: la realización del 67º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas comenzará el día 18 de setiembre de 2012 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;-----

RESULTANDO: I) que Uruguay realizará consultas y negociaciones bilaterales con los Estados miembros de la Organización en relación a la candidatura de nuestro país al Consejo de Derechos Humanos;-----

II) que el Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza, es el funcionario responsable de llevar adelante las consultas y negociaciones sobre los candidatos de Uruguay al Consejo de Derechos Humanos con los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);-----

III) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, es de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho);-----

IV) que por motivos de agenda la Superioridad consideró conveniente que el señor Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza emprendiera el regreso el día 5 de octubre de 2012 de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;-----

V) que por razones de horarios de las reuniones el señor Embajador Federico Perazza deberá partir de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 30 de setiembre de 2012, arribando a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 1º de octubre de 2012, emprendiendo su regreso a la República el día 5 de octubre de 2012, arribando a la misma el día 6 de octubre de 2012;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Federico Perazza en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 30 de setiembre de 2012, 5 y 6 de octubre de 2012, corresponde que los viáticos diarios sean abatidos en un sesenta por ciento, de acuerdo a lo dispuesto por

el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 151,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992, y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°. Designase en Misión Oficial al señor Director de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para participar del 67° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 30 de setiembre de 2012 y 6 de octubre de 2012;-----

2°. El viático diario correspondiente al señor Embajador Federico Perazza, por 4 (cuatro) días (1° al 4 de octubre de 2012), en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por un monto de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho) y por 3 (tres) días, (30 de setiembre de 2012, 5 y 6 de octubre de 2012) por un monto de U\$S 151,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno), se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.---

3°. El precio del pasaje aéreo correspondiente al Embajador Federico Perazza, por el trayecto Montevideo-Nueva York-Montevideo, no excederá el importe de U\$S 1.365,00 (dólares americanos mil trescientos sesenta y cinco) (recargo por

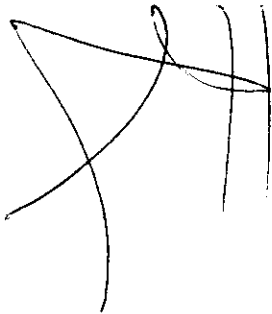
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ajuste del pasaje incluido) se atenderá con cargo al Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República